

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6609

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 12 y 13 de Mayo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden que con fecha 17 de Abril último dirige á este Departamento el Ministerio de la Guerra, interesando que se aclare el concepto de la de 9 de Marzo del año anterior, dictada por este de la Gobernación, sobre embarque de animales en las Estaciones Sanitarias de los puertos, en el sentido de que el reconocimiento y certificados exigidos en los números 1 y 4 de dicha última soberana disposición lo hagan los Veterinarios militares cuando se trate de ganado del Ejército:

Considerando que la citada Real orden de 9 de Marzo, al determinar los requisitos que deben cumplirse para la importación y exportación de ganados entre puertos españoles, tiene por abyecto impedir la propagación de las epizootias, y á este fin exige los reconocimientos sanitarios de los animales á su exportación, y en el acto de su importación cuando el primero no hubiere tenido lugar:

Considerando que los cuerpos é Institutos montados del Ejército tienen Profesores Veterinarios encargados de la asistencia facultativa que requiera el ganado caballar, mular ó asnal destinado á su servicio, cuyos Profesores se hallan en mejores condiciones que otros Profesores de la mencionada clase para apreciar el estado de la salud de aquél:

Considerando que, provisto el ganado en el acto de su exportación del certificado de Sanidad, según previene el número 1 de la Real orden de 9 de Marzo de 1908, no ha lugar al reconocimiento sanitario de dicho ganado en el puerto de destino, como determina el número 4 de la referida soberana disposición, cuyo examen sólo tendrá lugar cuando carezca la expedición de la precitada certificación sanitaria:

Considerando que en este caso el reconocimiento debe practicarse por los funcionarios dependientes de este Ministerio, ó sean los Veterinarios habilitados de los puertos, que percibirán los

derechos que les corresponden por este servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.), tomando en consideración las razones alegadas por el Ministerio de la Guerra, y á fin de conciliar los intereses que median en el asunto, se ha servido disponer:

1.º Que en los casos en que se trate de la exportación ó salida de un puerto nacional para otro, de esta clase de ganado caballar, mular ó asnal, perteneciente á nuestro Ejército, será bastante que á la partida ó unidad acompañe una certificación, expedida por el Veterinario militar correspondiente, visada por el Jefe á cuya fuerza aquél corresponda, y en cuyo documento se haga constar que el ganado está en buen estado de salud, la especie y número, puerto de destino y nombre del barco á cuyo bordo sale.

2.º Que quede modificado en el expresado sentido, para el caso de que se trata, el número 1, de la Real orden de 9 de Marzo de 1908, y en vigencia los 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la misma.

De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y de los Directores de Sanidad de los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1909.

CIERVA

A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 9 de Mayo).

##### REAL ORDEN

Vista la comunicación del Inspector de Sanidad de esa provincia, en la que consulta si debe liquidarse como ingreso sanitario del interior, la multa de 50 pesetas que ha impuesto á un Inspector municipal por ocultación de un caso de tífus, y que ha sido satisfecha en papel de pagos al Estado;

Vista la Instrucción general de Sanidad y las Tarifas de emolumentos sanitarios:

Considerando que ni en aquella ni en éstos se considera como emolumentos el importe de las multas que impongan los funcionarios de Sanidad, y

Considerando que las multas son una de las diversas penas que pueden imponerse por infracciones sanitarias, y que por tanto han de ingresar su totalidad en el Erario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como resolución de la consulta, que el importe de las multas que se impongan por infracciones sanitarias no pueden considerarse como ingreso, á los efectos de las Tarifas de emolumentos de los funcionarios de Sanidad, aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(Gaceta 12 de Mayo.)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Disponiéndose por el artículo 27 del Reglamento de exámenes y grados, de 10 de Mayo de 1901, que á fin de compensar, en lo posible, la supresión de las Comisiones de examen, á los Colegios de la enseñanza no oficial, las dificultades y molestias que puede producirles el nuevo procedimiento si aquéllos no tuvieran previamente señalados día fijo para verificarlo, por los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, se cuidarán de hacer, con la debida antelación, el señalamiento correspondiente, publicándolo en el tablón de anuncios del Establecimiento y participándolo de oficio á los Colegios, si los Directores de éstos lo hubieran solicitado al hacer la matrícula de sus alumnos, haciéndose estos señalamientos de modo que puedan examinarse en el día fijado los alumnos convocados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar se recuerde á V. I. la vigencia de la prescripción mencionada, disponiendo la ponga en conocimiento de los Directores de los Institutos y demás Centros docentes precitados, correspondientes á ese distrito universitario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Mayo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 de Mayo.)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1133

### Gobierno Civil

RELACION nominal de los individuos que se les ha concedido licencia de uso de armas para cazar en general y de perros, durante el mes de Abril último con expresión de su residencia y número de orden.

90. José Romaguera Sastre, vecino de Palma, licencia de uso de armas
91. Miguel Vidal Vicens, id. de Santany, id. de id.
92. Miguel compañía Frau, id. de Palma, id. de caza.

93. Jaime Tur Colomar, vecino de Ibiza, licencia de caza.
94. Juan Cardona Cardona, id. de S. Antonio, id. de uso de armas,
95. Miguel Morro Sastre, id. de Santa Maria, id. de caza.
96. Pedro Mari Ferrer, id. de Santa Eulalia, id. de id.
97. Juan Tur Escandell, id. de idem, id. de id.
98. Antonio Colomar Mari, id. de id., id. de id.
99. Juan Tur Torres, id. de id. idem, de uso de armas.
100. Antonio Tur Bonet, id. de San Antonio, id. de id.
101. Bartolomé Torres Prats, id. de id., id. de caza.
102. Bartolomé Canals Mulet, id. de Campanet, id. de id.
103. Miguel Guasp Clapés, id. de Santa Eulalia, id. de uso de armas. Palma 13 de Mayo de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 1154

#### Secretaria.—Negociado de Sanidad

En virtud de propuesta hecha por la Junta provincial de Sanidad en sesión celebrada el 15 de Marzo último, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar Subdelegado de Medicina en propiedad del Distrito de Mahón al Médico D. Antonio Blanc Escrivá que reside en dicha ciudad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad. Palma 14 de Mayo de 1909.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

Núm. 1118

Don Fernando del Rio y Sanz, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago aver: Que por la Administración de Hacienda de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de multas impuestas por no haber presentado las declaraciones juradas para la formación del Registro Fiscal, cuyos deudores se relacionan en el BOLETIN OFICIAL números 6584 y 6585 de fecha de 18 y 20 Marzo último respectivamente y no habiendo verificado el pago dentro el plazo reglamentario he dictado la siguiente.

Providencia: Los individuos comprendidos en las relaciones que se citan anteriormente quedan incurso en el primer grado de apremio segundo el art. 50 de la Instrucción de procedimientos pudiendo satisfacer la multa y recargos correspondientes durante los cinco días primeros á la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el art. 52 de la misma y en caso de morosidad incurrirán

en el 2.º grado de apremio y enajenación de los bienes.

Palma 11 de Mayo de 1909.—Fernando del Río.

Núm. 1131

#### ALCALDIA DE PALMA

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco Rosselló y Aloy, en nombre de D. José Despuig, de esta vecindad, pidiendo permiso para instalar un motor á gas de un caballo y medio de fuerza en un local enclavado en la calle de Ribera angular con la de San Martín, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 12 Mayo de 1909.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1144

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

##### Obras públicas

Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de las obras de reconstrucción de una pared con su correspondiente tejado, del ala Norte del Mercado del Carmen y terminación del ala Este del mismo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil setecientos sesenta y siete pesetas 68 céntimos y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez p<sup>o</sup> de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

##### Modelo de proposición

Don..... según cédula personal núm..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de reconstrucción de una pared con su correspondiente tejado, del ala Norte del Mercado del Carmen y terminación del ala Este del mismo, se ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón once de Mayo de mil novecientos nueve.—El Alcalde Presidente, José M.<sup>a</sup> Mercadal.

Núm. 1123

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el repartimiento del impuesto de Consumos, de este término correspondiente al corriente año de 1909, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ni atenderá reclamación alguna.

Porreras 11 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. de la Junta Municipal.—El Secretario, José Garí.

Núm. 1124

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1908, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de quince días á contar desde el

siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Porreras 10 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Jaime Mora.—P. A. del A.—El Secretario, José Garí.

Núm. 1136

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios respectivo á este pueblo, y año corriente de 1909; queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esporlas 12 Mayo 1909.—El Alcalde, Juan Riutort.—P. A. de la J. M.—José Sabater, Secretario.

Núm. 1139

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Queda expuesto al público á efectos de reclamación, por acuerdo del Ayuntamiento de fecha de ayer, el proyecto de ensanche de población de la finca denominada Ne Camelia, situada en el N. E. de esta villa; y rasante de las calles contiguas.

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor 12 Mayo de 1909.—El Presidente, Lorenzo Riera.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1141

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al año 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente Ley Municipal, que serán contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 12 Mayo 1909.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 1142

#### AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

*Reemplazos.*—No habiendo comparecido los mozos, cuya relación se continua, del sorteo y reemplazo del presente año, al acta de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo último no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley vigente de Reclutamiento, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación y sujetos por tanto á las penalidades consiguientes con arreglo á las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley expresada.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos y caso de ser habidos ponerlos á disposición de esta Alcaldía á ulteriores efectos.

Santa Margarita 12 de Mayo de 1909.—El Alcalde accidental, Antonio Ordinas.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

##### Relación que se cita

Juan Gual Roca, de Antonio y Magdalena, n.º 2 del sorteo.

Antonio Malonda Ordinas, de Guillermo y Maciana, n.º 6 del sorteo.

Juan Moll Aloy, de Miguel y Magdalena, n.º 7 del sorteo.

Jerónimo Perelló Alós, de Damian y Antonia, n.º 10 del sorteo.

Antonio Dalmau Femenia, de Antonio y Margarita, n.º 11 del sorteo.

Nicolás Bibiloni Torres, de Juan y Magdalena, n.º 12 del sorteo.

Jaime Femenia Moragues, de Mateo y Margarita, n.º 14 del sorteo.

Francisco Garau March, de Pedro Antonio, y Catalina, n.º 18 del sorteo.

Gabriel Palmer Traperero, de Francisco y Gabriela, n.º 24 del sorteo.

Antonio Dalmau Rigo, de Miguel y Jaimita, n.º 25 del sorteo.

Mateo Pastor Capó, de Nadal y Magdalena, n.º 28 del sorteo.

José Estelrich Morey, de Mateo y Agueda, n.º 29 del sorteo.

José Alós Dalmau, de Antonio y Francisco, n.º 30 del sorteo.

Jaime Estelrich Grimalt, de Juan y Agueda, n.º 33 del sorteo.

Antonio Mas Rosselló, de Andrés y María, n.º 34 del sorteo.

Miguel Roca Ginard, de Jaime y Antonia, n.º 35 del sorteo.

Jerónimo Moragues Fornés, de Jerónimo é Isabel María, n.º 36 del sorteo.

Antonio Estelrich Bassa, de Gabriel é Isabel, n.º 38 del sorteo.

Francisco Aloy Alós, de Jaime y Bárbara, n.º 39 del sorteo.

Benito Nadal Alemany, de Antonio y María, n.º 42 del sorteo.

Antonio Gual Mudoy, de Miguel y Margarita, n.º 47 del sorteo.

Jorge Bassa Avellá, de Jorge y Margarita, n.º 48 del sorteo.

Núm. 1149

#### ALCALDIA DE PETRA

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Salvador Aguiló Pifa de Rafael y Catalina número cuatro del sorteo del cupo de este pueblo y reemplazo del año actual, se le cita, llama y emplaza, para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser entregado á la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los efectos legales.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de dicho mozo y lo pongan, caso de ser habido á disposición de la Excm. Comisión Mixta en cumplimiento y á los efectos de la vigente ley de Reemplazos.

Petra 7 Mayo de 1909.—El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 1150

#### ALCALDIA DE MARIA

Vacante la plaza en propiedad de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, se anuncia al público para que la soliciten en el plazo de treinta días á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

María 13 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 2683

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre de 1908.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Se acordó la aprobación de la anterior: el cumplimiento de los servicios ordenados en los «Boletines Oficiales» y correspondencia; las subastas de arbitrios los días 28 y 30 de este mes correspondientes al año de 1909; conceder permiso al vecino Pablo Mir para reedificar una casa de la calle Ancha; dar de alta en concepto de vecino á D. Rafael Torres Cladera con su familia y oficiar al Alcalde de Inca, para la baja consiguiente; aprobar definitivamente el plano de prolongación de la calle Mayor y de necesidad la ocupación de parcelas por utilidad pública y que se siga la tramitación del expediente hasta su terminación; y se aprobó una cuenta de gastos en comisiones del servicio del tercer trimestre.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia y conceder 15 días de licencia al Alcalde accidental D. Jaime Comas Llabrés según tiene solicitado.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de los servicios que se ordenan en «Boletines Oficiales» y correspondencia; se hizo constar que el día de hoy empezó á disfrutar el Alcalde la licencia concedida habiéndose encargado de la Alcaldía el Teniente D. Pedro Serra; Se acordó suministrar una caja de petróleo á las hermanas de Caridad para alumbrado de las clases que dirigen, con cargo á imprevistos en concepto de subvención; designar al concejal D. Jaime Serra para asistir con el Sr. Presidente á las subastas de arbitrios para 1909, y abrir una acequia en las Marjales de Son Verdura con cargo á los infractores que le habían cegado impidiendo el libre curso de las aguas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Se aprobó la anterior y se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; y se acordó informe la Comisión de Hacienda sobre nueva consignación en el presupuesto formado para 1909 para atenciones de higiene y salubridad por cuya falta lo ha devuelto sin aprobar el Sr. Gobernador.

#### JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 6.—Se discutió y votó definitivamente el presupuesto ordinaria formado para 1909 y se acordó su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su aprobación.

La Puebla 1.º Noviembre de 1908.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Leído y aprobado en sesión de 2 de Noviembre 1908.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 2336

#### AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Octubre de 1908.

Sesión del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos de Septiembre y la distribución de fondos de Octubre. Se acordó la confección del reparto de urbana. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales. Se acordó remitir á la Administración de Hacienda el expediente de adopción de medios por hacer efectivo el cupo de consumos para que se sirva acordar la autorización para hacerle efectivo por medio de reparto vecinal. Se acordó alquilar un piso en este pueblo por instalar las oficinas del Juzgado municipal y Secretaría de la Junta del Censo electoral y adquirir el mobiliario necesario para dichas oficinas.

San Juan Bautista á 7 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Bartolomé Ramon.—V.º B.º.—El Alcalde, Riera.

Núm. 2345

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Copia del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1908.

Sesión ordinaria del día 4.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó imponer el diez y seis por ciento sobre la contribución territorial, rústica y urbana para el año 1909. Se acordó no imponer recargo municipal alguno sobre el impuesto de cédulas personales durante el próximo año de 1909. Se acordó imponer el diez y seis por ciento de recargo municipal en el próximo año de 1909 sobre el impuesto de carruajes de lujo. Se acordó intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al pormenor durante el próximo año de 1909, bajo los pliegos de condiciones que formulará la respectiva Comisión. Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Septiembre. Se concedió permiso á Juan Mas Tauler para reformar la fachada de una casa calle de Badaluch. Se enteró el Ayuntamiento de la R. O. que

marca el criterio que debe seguirse para la distribución del Contingente Provincial. Se acordó dar un voto de gracias al dueño del teatro D. Juan Ordinas y Cruellas y á la empresa del cinematógrafo por haber cedido gratuitamente dicho local para la celebración del festival escolar. Se acordó multar á once infractores del artículo diez de las ordenanzas Municipales. Se acordó continuar en la lista de pobres á Maria Bonnin Fuster. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que la Comisión de obras informe, referente á las que ha llevado á efecto Bartolomé Nadal Ferrer en su casa calle del Call, para que resuelva lo procedente. Se acordó multar á catorce denunciados por infracción del art.º diez de las Ordenanzas Municipales. Se acordó adquirir el sello para la franquicia postal que previene la R. O. de 23 de Septiembre último. Se acordó cumplir la orden que previene deben presentarse todos los libros que debe llevar este Ayuntamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este Partido, para ser revisados. Se presentó Apolonia Maimó y Barceló y dió su consentimiento á su hijo Miguel Antich para sentar plaza en el Ejército. Se acordó continuar en la lista de pobres á Mateo Monserrat Barceló. Se acordó que la Comisión de obras y el Concejal Sr. Nadal estudien la manera de solventar las dificultades para el libre tránsito de la travesía que une la carretera de Maacor con el camino de Son Prohens. Se acordó no condonar la multa á Miguel Vadell Fiol que se le había sido impuesta. Se acordó no eliminar del Padron de vecinos de ésta á Jaime Barceló y Valls de Pradrinas. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que Antonio Gomila Vicens sea empadronado en la calle de Forats n.º 18 conforme tiene solicitado. Se acordó aumentar el alquiler de la Escuela de niños de Cas Concos en diez pesetas anuales, empezando el primer día de Enero próximo venidero. Se acordó que la instancia de Maria Vaquer Masuti, sobre reformar la fachada de su casa calle de Calafiguera, pase á informe de la Comisión de obras. Se acordó que la cuenta de gastos hechos con motivo del festival escolar, se pague del capítulo de imprevistos. Se acordó multar á diez denunciados por pastoreo abusivo. Se acordó conceder permiso á Pedro Ignacio Bonnin para llevar á efecto las obras de construcción de una casa en Porto-Colon. Se concedió permiso á Antonio Segura para colocar unas puertas en el portal de su casa calle de los Huertos. Se acordó que la Comisión de obras informe referente a la habilitación de un local en el edificio Ex-hospital, para instalar la recaudación del impuesto de consumos. Se acordó que la Comisión de Hacienda formule las condiciones para la subasta de los arbitrios municipales durante el año 1909. Se acordó que sean continuados como vecinos en el padrón en la casa de campo denominada «Can Borrás» D. Antonio Obrador, su esposa é hijos, juntamente con su suegra y cuñada. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 25.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó una cuenta de papel sellado y sellos. Se acordó abrir la recaudación voluntaria del cuarto trimestre de consumos el día cinco de Noviembre próximo venidero en el primer piso del edificio exhospital. Se concedió permiso á Maria Vaquer Masuti para reformar la fachada de su casa calle de Calafiguera. Se enteró el Ayuntamiento de distintas circulares sobre sanidad publicadas en el B. O. de la provincia, acordando se dé traslado de ellas á la respectiva Junta. Se dió cuenta al Ayuntamiento de que el Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis había cedido gratuitamente al Ayuntamiento el edificio del antiguo oratorio de Porto-Colon, reservándose los materiales. Se acordó darle las mas expresivas gracias. Se dió cuenta de haberse presentado durante la presente semana, por la guardia rural, siete denuncias por pastoreo abusivo. Se acordó

ordenar á las hermanas Roig entreguen al Ayuntamiento, dentro el plazo de ocho dias, las llaves del citado oratorio. Se acordó prevenir á Gabriel Colom que dentro el plazo de veinte dias haya cerrado con pared de tres metros de elevación el solar que posee y tiene abierto en la calle de Pinar de esta ciudad. Se acordó que la Comisión de obras se entreviste con D. Juan Caldentey para tratar de la adquisición del solar para instalar el nuevo lavadero público. Y se levantó la sesión, de todo lo cual certifico.

Felanitz 1.º de Noviembre de 1908 — El Alcalde, Guillermo Paig.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1125

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE CAMPOS  
Relación de los Concejales designados por proclamación por esta Junta municipal del Censo en sesión del día 25 del actual, y que en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden circular de 26 de Abril de 1909 se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Distrito 1.º—D. Guillermo Más Pizá, D. Rafael Perelló Valls, D. Antonio Mercadal Ferrer y D. Pablo Rigo Más.

Distrito 2.º—D. Juan Alou Ballester, D. Bartolomé Amorós Roig y D. Rafael Salom Garau.

Campos 29 Abril de 1909.—El Presidente, Juan Ballester.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 1143

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE CAMPANET  
Relación de los Concejales proclamados en sesión de 25 Abril último á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral.

Distrito 1.º—D. Jaime Bennasar Pons, D. Juan Gual Pascual y D. Gabriel Bisquerra Morell.

Distrito 2.º—D. Bartolomé Mestre Pericás, D. Jaime Pons Perelló y D. Bernardo Carbonell Alcover.

Campanet 13 Mayo de 1909.—El Presidente, Juan Bisquerra.—El Secretario, Miguel Mateu.

Núm. 1127

D. Felipe Montull, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los muebles y demás efectos que luego se describirán, pertenecientes y embargados á D. Federico Sbert y Socías, vecino de Barcelona, en los autos sobre ejecución de sentencia que por ante este Juzgado y Escribania del que refrenda sigue D. Jaime Pons y Borrás, vecino de Binisalem, para con su producto pagar á este de lo que acredita por capital intereses y costas.

Pesetas

- 1. Una mesa ministro, justipreciada en. . . 60'00
- 2. Un sillón y seis sillas con asiento y respaldo de cuero encarnado en. . . 70'00
- 3. Dos ategers, tasados en. . . 24'00
- 4. Una librería con cristales, de noguera en. . . 75'00
- 5. Setenta y cinco libros encuadernados, de varias obras en. . . 60'00
- 6. Una butaca de viena, en. . . 7'00
- 7. Diez cuadritos con marcos dorados, en. . . 10'00
- 8. Tres con marco de nogal, en. . . 15'00
- 9. Una lámpara de metal de un mechero para gas, en. . . 5'00
- 10. Un paraguero de nogal con espejo, en. . . 20'00
- 11. Cinco sillas con asiento de regilla, en. . . 10'00
- 12. Una mesita nogal, en. . . 2'00
- 13. Una lámpara para gas de un mechero, en. . . 3'00

- |  |         |
|--|---------|
|  | Pesetas |
| 14. Un sofá, dos sillones y seis sillas tapizadas de reps, en. . .             | 40'00   |
| 15. Cuatro columnas de madera pintadas de negro, en. . .                       | 10'00   |
| 16. Dos balancines con asiento y respaldo de regilla de viena, en. . .         | 14'00   |
| 17. Siete cuadros con marcos dorados, justipreciados en. . .                   | 20'00   |
| 18. Dos alfombras, en. . .   | 3'00    |
| 19. Una cortina ballesta, en. . .  | 4'00    |
| 20. Un portier, en. . .  | 2'00    |
| 21. Un aparato para gas de tres mecheros, en. . .                              | 8'00    |
| 22. Un lavabo de noguera con piedra de mármol en. . .                          | 20'00   |
| 23. Una cómoda de caoba, en. . .   | 5'00    |
| 24. Un bufete de comedor con armario de noguera, en. . .                       | 80'00   |
| 25. Una mesa de comedor de noguera, en. . .                                    | 10'00   |
| 26. Dos sillas de noguera con asiento y respaldo de cuero, en. . .             | 4'00    |
| 27. Cuatro sillas de madera curvada con asiento y respaldo de regilla, en. . . | 8'00    |
| 28. Una mecedora de nogal con asiento y respaldo de regilla, en. . .           | 2'00    |
| 29. Una lámpara para gas de un mechero circular, en. . .                       | 6'00    |
| 30. Trece cuadritos con marco dorado, en. . .                                  | 2'00    |
| 31. Un cuadro pintado al oleo, paisaje, firmado Antonio, tasado en. . .        | 8'00    |
| 32. Un portier de yute y una percha en. . .                                    | 2'00    |
| 33. Un transparente en forma de estort, en. . .                                | 3'00    |
| 34. Una mesa de centro de noguera sobre mármol, en. . .                        | 10'00   |
| 35. Dos mecedoras de caoba y una de viena, en. . .                             | 15'00   |
| 36. Cuatro sillas curvadas con asiento y respaldo de regilla, en. . .          | 8'00    |
| 37. Trece cuadritos con marco dorado, en. . .                                  | 3'00    |
| 38. Dos cuadros con marco de noguera, en. . .                                  | 4'00    |
| 39. Una lámpara para gas de un mechero, en. . .                                | 3'00    |
| 40. Una alfombra pequeña, en. . .  | 0'50    |
| 41. Un estort, en. . .   | 3'00    |
| 42. Dos mesas de centro, una de nogal y otra pintada de negro, en. . .         | 12'00   |
| Total. . .   | 670'50  |

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.
- 2.ª Que todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan sin necesidad de hacer el depósito de que trata el número anterior.
- 4.ª Que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.
- 5.ª Si se presentare postor para todos los muebles relacionados, se rematarán en un solo lote, en caso contrario se verificará por separado.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la subasta de que se ha hecho mérito, en los estrados del presente Juzgado, el día veintinueve de los corrientes á las diez, sitio y fecha al efecto señalados, en la inteligencia de que los descritos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma cuatro Mayo de mil novecientos nueve.—Felipe Montull.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1130

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente que se sigue ante este Juzgado y Escribania del infrascrito ac-

tuario, promovido por el procurador don Bartolomé Fiol á nombre de D. Manuel Palou de Comasema y Truyols, sobre posesorio de varios censos y entre ellos uno de seis libras once sueldos dos dineros, ó sean veinte y una pesetas ochenta y seis céntimos impuesto sobre una casa botiga entresuelo número treinta y dos de la manzana sesenta y uno, situada en esta ciudad, en el arranque de la calle de Colon, calle de la Cadena y de la Luz números tres, cinco y siete; que linda por la derecha entrando con otra de Lucas Amorós, Esperanza Fent y Lorenzo Quintana; por la izquierda con botiga de herederos de Bartolomé Garau; por el fondo con calle de la Luz y herederos de Pedro José Vich y Francisco Castellá y por la parte superior con la de D. Lucas Amorós. Consta inscrita dicha finca en el Registro de la propiedad á favor de la Sociedad Crédito Balear y de D. Bartolomé y D.ª Antonia Obrador y Mut. A propuesta del Ministerio Fiscal y mediante providencia de ayer tengo acordado expedir el presente edicto por el que se hace saber á la mencionada D.ª Antonia Obrador y Mut, de ignorado domicilio, que en el término de quinto dia puede comparecer en dicho expediente á fin de alegar lo que estime oportuno respecto á la posesión que intenta obtener el mencionado D. Manuel Palou de Comasema del referido censo y su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido; y al mismo tiempo se cita á dicha Obrador para que intervenga si le convinieren ea la información testifical que trata de producir dicho interesado acerca la posesión del antedicho censo; previniéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Palma diez y siete de Abril de mil novecientos nueve.—Felipe Montull.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1129

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral y Escribania de D. Juan Bestard, se ha interpuesto por el Procurador D. Bartolomé Fiol en nombre y representación de D. Gabriel Palmer y Vallespir juicio de testamentaria de los consortes Miguel Palmer y Pons y Magdalena Vallespir y Serra; y se ha acordado que con citación de los interesados en entrambas herencias, D.ª Magdalena y Doña Francisca Terrasa y Palmer, D.ª Francisca Castelló y Palmer y D.ª Magdalena Palmer y Seguí, se reclame de los Notarios D. Francisco de P. Massanet y del que tenga la custodia del protocolo de D. Juan Palou y Coll, copia auténtica de los testamentos otorgados por referidos consortes Miguel Palmer Pons y Magdalena Vallespir y Serra.

Y siendo D.ª Francisca Terrasa y Palmer de ignorado domicilio, para que tenga efecto la citación acordada se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Palma á cinco Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 1155

D. Antonio Garau y Oliver, Juez municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Por el presente primer y único edicto, se saca á pública subasta, por término de diez dias, la casa y corral, situada en esta villa, calle de la Ciudad, número ciento once, que linda entrando en ella, por derecha, con torrente y camino público, antes solar de D.ª Antonia Ana Salvá Torrens, por izquierda, con cochera y corral, hoy de Gaspar Monserrat Tomás, antes de la misma Salvá, y por espalda con tierra de Bernardo Salvá; está avaluada por el perito único Bartolomé Garcias y Roca, en docientas treinta libras moneda mallorquina, equivalentes á setecientas sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos, pertenece á Miguel Mulet y Salvá, alias Sarbos, y le fué embargada, por Antelmo Salvá Vidal, heredero de su padre Buenaventura, en este expediente, y queda señalado para la subasta y remate el día veinte y cuatro del actual, á las

quince horas, en este despacho, el cual se efectuará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El deudor Miguel Mulet Salvá, podrá librar la finca pagando principal y costas.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.<sup>a</sup> Podrá sacarse la casa á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.<sup>a</sup> Deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, del precio, sin cuyo requisito, no serán admitidos, devolviéndose á los que no resulten favorecidos, pero el que lo sea, quedará á cuenta y en pago del precio.

5.<sup>a</sup> El ejecutante, podrá tomar parte sin necesidad del depósito antes referido.

6.<sup>a</sup> El que resulte favorecido, además de satisfacer el precio del remate, habrá de hacerse cargo del censo con que la finca aparece gravada, de dos libras que tiene inscrito en virtud de posesorio don Antonio Salvá Salvá, pensiones que acaso haya pendientes de pago, y otras que hubiese.

7.<sup>a</sup> También habrá de conformarse con la certificación de gravámenes, como título, que obra en el expediente.

8.<sup>a</sup> Los gastos de subasta y remate serán todos de cargo del adquirente.

Acuda pues quien quiera, el día veinte y cuatro del actual, á las quince horas, en este despacho, que al mas beneficioso le será rematada la finca de que se trata, casa y corral número ciento once, de la calle de la Ciudad.

Dado en Luchmayor once Mayo de mil novecientos nueve.—Antonio Garau.—P. S. M.—Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 1134

D. Lorenzo Sastre y Verdura, Juez municipal de la villa de Algaida, provincia de las Baleares, partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente información posesoria á nombre de Bartolomé Sureda y Amengual solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de Palma de la casa y corral sita en la calle Nueva de esta villa n.º 23, que linda por la derecha entrando con casa y corral de los herederos de Miguel Sastre, por la izquierda con otra de Agustín Garcías y por el fondo con tierras de D. Pedro Antonio Mulet, cuya inscripción fué denegada por el Sr. Registrador por hallarla inscrita á favor de D.<sup>a</sup> María Fullana y Gelabert, en su virtud y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy por el presente se cita, llama y emplaza á dicha María Fullana Gelabert, ó sus herederos ó sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á dicha finca para que en el término de nueve días hábiles á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el auto de aprobación de fecha veinte y siete de Enero último.

Dado en Algaida á seis de Mayo de mil novecientos nueve.—Lorenzo Sastre.—Ante mí, Pedro R. Carbonell, Secretario.

Núm. 1153

D. Rafael Salom Oliver, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número veinte y uno, Juez instructor del expediente contra el recluta perteneciente á este expresado Regimiento Antonio Vicens Mayol por la falta de concentración á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Sóller, provincia de las Baleares, hijo de Damian y de Francisca, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio dependiente; para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta Requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el citado Regimiento; en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el

Rey (Q. D. G.) exhorto á las autoridades tanto Civiles como Militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pagan á mi disposición.

Dado en Palma á doce de Mayo de mil novecientos nueve.—Rafael Salom.

Núm. 1117

D. Miguel Ribas Maslá, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia José Seguí Campomar por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido recluta José Seguí, hijo de Antonio y de María, natural de Pollensa, de veinte y dos años de edad, casado, de oficio jornalero, del replazo de mil novecientos ocho, por el cupo de Pollensa, para que en el preciso término de sesenta días contados desde la publica-

ción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca á este Juzgado militar (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye bajo apercibimiento que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado José Seguí Campomar remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así dispuesto en diligencia de este día.

Dado en Palma á tres de Mayo de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez Instructor, Miguel Ribas.

Núm. 1079

REGIMIENTO INFANTERIA DE INCA N.º 62

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando al recluta Rafael Cortés Fuster, con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Rafael Cortés Fuster hijo de Juan y de Isabel María.	Pueblo de Pollensa estado soltero y de oficio jornalero.	De 21 años de edad ignorando las demás señas personales.	Calle de Roca Tomás, se ignora el domicilio actual.	Por falta á la concentración el día 1.º Marzo 1909. Debe presentarse ante el Juez instructor D. Mateo Bosch Sansó en el Cuartel del Carmen de Palma, siendo el plazo para ello el de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

Palma 5 de Mayo de 1909.—El Capitan Juez instructor, Mateo Bosch.

Núm. 1091

CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Requisitoria llamando á los reclutas Martín Valero y Antonio Llopis, con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturalidad, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Martín Valero y Antonio Llopis.	Aengtes que fueron de la Compañía Arrendataria de tabacos en 28 Septiembre de 1907.	Se ignoran.	Se ignoran.	Para prestar declaración en causa que se le sigue por supuesto delito de contrabando ante el alferes de Navio don Luis Manuel de Villena, Juez Instructor del Cañonero «Nueva España» en plazo de 15 días á contar de la presente requisitoria.

Abordo Palma 8 Mayo 1909.—El Juez Instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, Esteban Florence.

Núm. 1090

Junta facultativa del Parque de la Comandancia de Artillería de Mallorca

Pliego de los precios limites que regirán en la segunda subasta que debe tener lugar en este Establecimiento con sujeción al pliego de condiciones para la venta de los materiales y efectos que se indican.

CLASE DE EFECTOS	Unidad.	CANTIDAD	Precio limite de cada unidad — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta para la compra del total de cada artículo. — Pesetas
Acero . . . . .	Kg.	1.042'500	0'05	52'12	2'60
Cobre . . . . .	Id.	16'500	1'30	21'45	1'07
Hierro forjado . . . . .	Id.	45'000	0'06	2'70	0'13
Id. fundido . . . . .	Id.	480'000	0'05	24'00	1'20
Latón . . . . .	Id.	6.671'500	0'85	5.670'77	283'54
Plomo . . . . .	Id.	1.012'000	0'20	202'40	10'12
Fusiles Remington modelo 1871.	N.º	12	10'00	120'00	6'00
Mosquetones modelo 1874. . . . .	Id.	26	10'00	260'00	13'00
				6.353'44	

Palma 6 de Mayo de 1909.—El Capitan Secretario, Ciriaco Cascajo.—El Oficial 1.º Pagador Vocal, Pablo de Haro.—El Comisario Interventor vocal, Juan Martorell.—El Comandante Jefe del Detall del Parque, Miguel Villalonga.—El Teniente Coronel Presidente, Manuel Martínez de Tejada.

Núm. 1152

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Junio próximo tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza, por fuerza de esta Comandancia y Guardas jurados con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital sito en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 13 Mayo de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Gil Carrió.

Núm. 1135

D. Guillermo Gelabert y de la Torre, Administrador del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que aprobado con fecha 12 del que rige por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, el reparto de cédulas del año 1909, la cobranza de dicho Impuesto tendrá lugar dentro del plazo de tres meses á contar desde el día 15 del actual según previene el art. 37 de la Instrucción de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Palma 13 de Mayo de 1909.—Guillermo Gelabert.

Núm 1151

CONTRIBUCION URBANA

Tercer trimestre 1907, 1.º al 4.º de 1908 y 1.º de 1909

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y periodo se encuentra comprendido el deudor D.<sup>a</sup> Catalina Bús Ferrer sin que conste tenga en esta localidad personas que la represente por lo que espongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma ó herederos en su caso que con fecha 11 Mayo de 1909 he dictado la siguiente

Providencia: «Designados bienes de la deudora D.<sup>a</sup> Catalina Bús y Ferrer llevase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del principal recargos y costas causados, más las que se causen hasta su efectivo pago los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento y verificado el embargo espíbase la oportuna solicitud por triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

El inmueble señalado y que ha sido objeto de embargo consiste en una botiga señalada con el número 54 de la calle del General Barceló de esta Ciudad.

Y al notificar esta providencia se requiere á la deudora ó herederos en su caso para que en el plazo de tercero día presenten á esta Oficina Ejecutiva sita en la calle de Villanova n.º 9 los títulos de propiedad del citado inmueble bajo apercibimiento de suplirlos á su costa según dispone el art. 93 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus efectos.

Dado en Palma á trece Mayo de mil novecientos nueve.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.